

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
GENERALES Y DE ESPECIALIDAD**

2019

MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD, DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ Y EL JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 2 DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA, DR. GUILLERMO HERRERA TELLEZ, EN LO SUCESIVO "SALUD" Y POR LA OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. ROBERTO DE LOS SANTOS VÁZQUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. FELIPE BASULTO CORONA Y EL TESORERO MUNICIPAL, EL LIC. CARLOS DONATO PÉREZ REYES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

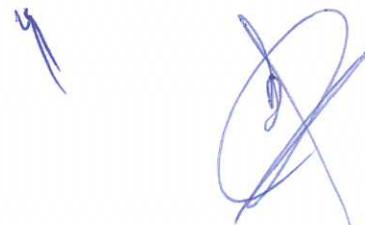
En los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo cual el Estado considera como parte esencial de su misión, la búsqueda continua de mecanismos que mejoren el acceso de las personas a los servicios de salud.

Que de conformidad con los artículos 2 fracción V, 3 fracción II, 8, 32, 33 y demás relativos aplicables a la Ley General de Salud, establecen que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, siendo materia de salubridad general, la atención médica preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, entendiéndose por ésta, el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se brindará delimitándose los universos de usuarios, y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios; asimismo establece que las actividades de atención médica son preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción II, 4, 25, 27, 29, 34 fracciones I, III, 43 y demás relativos aplicables a la Ley Estatal de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre las prioridades del Sistema Estatal de Salud, se encuentra la de garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud preferentemente a los grupos vulnerables y a las mujeres embarazadas y sus hijos en gestión y en infancia temprana, entendiéndose por servicios de salud, a todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, entendiéndose como servicios básicos de salud, entre otros: La educación para la salud, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, la atención materno infantil, la planificación familiar, etc., considerando como usuario del servicio de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores públicos, social y privado en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezca en la mencionada ley y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I.- DE "SALUD":



I.I.- De acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No.96 de fecha 29 de noviembre de 1996; el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º y 10º del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección de fecha 26 de diciembre de 2003; Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 78 de fecha 28 de septiembre de 2012; Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 26 de abril de 2013 y el Reglamento Interior del mencionado organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 88, Primera Sección, de fecha 01 de noviembre de 2016, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud, que fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

I.II.- Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 9º apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, designó en fecha 08 de febrero de 2018, a el Lic. Víctor Manuel Rodríguez Sánchez, como Director de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.III.- Que el Lic. Víctor Manuel Rodríguez Sánchez, en su carácter de Director de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 3 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo y con los artículos 20 fracción III y 23 fracciones XVIII, XXI, XXVI y demás relativos aplicables al Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 88 de fecha 01 de noviembre de 2016.

I.IV.- Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza tiene diversas unidades aplicativas adscritas a la Jurisdicción Sanitaria No.2 en Acuña, Coahuila de Zaragoza, destinadas a prestar servicios de atención médica a la población en general, las cuales cuentan con la capacidad instalada para la adecuada protección, seguridad y atención de los usuarios y con la finalidad de optimizar el servicio médico ha decidido proporcionar la prestación del servicio médico general y de especialidad a "EL AYUNTAMIENTO" en la medida y capacidad instalada con que cuentan las mencionadas unidades aplicativas, las cuales se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico y que una vez firmados por "LAS PARTES" forma parte integrante del mismo.

9

I.V.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle Victoria No. 312, 8º piso, Zona Centro, C.P. 25000 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y que su Registro Federal de Contribuyentes es SSC- 961129- CH3.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

II.I.- Con fundamento en los artículos 158-U, fracción II, numeral 2, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 102 fracción II, numerales 3 y 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, "EL AYUNTAMIENTO" está facultado para celebrar contratos y convenios que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales de la entidad o de otras entidades.

II.II.- En términos de lo dispuesto por el artículo 104, apartado A), fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, su presidente municipal cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

II.III.- "EL AYUNTAMIENTO" aprobó de conformidad con el artículo 158-U fracción II, numeral 2, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción I, numeral 11 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila, la celebración del presente contrato.

II.IV.- "EL AYUNTAMIENTO" con la finalidad de brindar una atención integral a sus trabajadores y/o beneficiarios, ha decidido contratar la prestación de los servicios médicos y de especialidad de "SALUD".

II.V.- "EL AYUNTAMIENTO" cuenta con recursos suficientes para cubrir los servicios médicos y de especialidad, que serán otorgados por "SALUD" a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 y que una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

II.VI.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal, el edificio de la Presidencia Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, ubicado en la calle Libramiento Emiliano Mendoza Cisneros No. 1690 de la colonia Aeropuerto, C.P. 26260 del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES":

III.I.- Que han decidido unir sus esfuerzos para que los Servicios Médicos Generales y de Especialidad que "SALUD" otorga a la población en general en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, se otorguen a favor de los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" a través de "SALUD", con la finalidad de optimizar el servicio médico, otorgándolo en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan las unidades aplicativas que se precisan en el Anexo No.2 que una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente contrato y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente contrato, establecer las bases, mecanismos y los lineamientos generales y operativos para la Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad, así como los de medicina preventiva que "SALUD" proporcionará a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan las unidades aplicativas que se precisan en el Anexo No.2 sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "SALUD".- Para cumplir con el objeto del presente contrato "SALUD" se comprometen a:

I.- Recibir previa identificación oficial de los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" para proporcionarles los Servicios Médicos Generales y de Especialidad, así como medicina preventiva, los cuales serán proporcionados en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuentan sus hospitales generales y/o centros de salud como se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico.

II.- Poner a disposición de los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" los servicios médicos que se prestan en la misma forma y calidad que a la población en general, así como proporcionar el equipo, material y personal técnico, médico y supervisores de trabajo social, necesarios para realizar de la mejor manera posible la prestación de los servicios que se estipulan en el presente instrumento jurídico.

III.- Llevar un control administrativo de los pacientes de "EL AYUNTAMIENTO" que sean internados en las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2, para los efectos de integrar la cuenta - paciente que contendrá entre otros requisitos:

1. Nombre (s) y apellido (s) del paciente;
2. Clave (es) de servicio (s) que se solicita (n);
3. Conceptos de cobro relacionados con la atención médica otorgada;
4. Cuota diaria de recuperación aplicable por la atención médica proporcionada;
5. Período de atención o internamiento en la unidad médica; y
6. Nombre y firma del Presidente Municipal o del funcionario responsable autorizado para la remisión del paciente.

IV.- Integrar los expedientes de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico, respetando la normatividad y confidencialidad de toda aquella documentación clínica relacionada con la prestación del servicio médico correspondiente a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" que son atendidos. Asimismo, deberá guardar la documentación clínica relacionada con la prestación de los servicios médicos correspondientes a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" que serán atendidos.

V.- Sujetarse para los efectos del cobro correspondiente de los servicios prestados al tabulador que como Anexo No. 1, que una vez firmado por "LAS PARTES", se integra al presente contrato para formar parte de su contexto y que contiene lo relativo a las cuotas de recuperación por tipo de servicio sin incluir los medicamentos, los cuales se cobran por separado.



VI.- Expedir las liquidaciones mensuales amparadas por las facturas electrónicas con los requisitos fiscales de "SALUD", cuyo importe deberá cubrir "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de los servicios proporcionados a sus trabajadores y/o beneficiarios en un plazo que no exceda de 15 días naturales siguientes a la presentación de la liquidación. "SALUD" podrá suspender la prestación de los servicios en caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cumpla con los pagos correspondientes.

VII.- Aplicar de inmediato las medidas correctivas procedentes, en caso de que se presenten quejas en contra de su personal con motivo de la prestación de servicios estipulados en este contrato, conforme a lo señalado por los ordenamientos legales respectivos una vez que se compruebe la procedencia de la queja.

VIII.- Determinar los procedimientos de ingresos y egresos de los pacientes en coordinación con el representante que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO".

IX.- Proporcionar la prestación de los servicios médicos generales, preventivos y de especialidad en la medida y con la capacidad con que cuentan las unidades aplicativas que se especifican en el Anexo No. 2, en virtud de que estará sujeto para su atención exclusivamente en los días y horarios de trabajo que determinen "SALUD". La prestación del servicio médico general, preventivo y de especialidad se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".- Para cumplir con el objeto del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

I.- Proporcionar mensualmente a "SALUD" un listado que contenga el nombre de las personas que tendrán derecho a recibir los servicios de atención médica.

II.- Enviar a "SALUD" a los trabajadores y/o beneficiarios para su atención médica, quienes acudirán con la solicitud previa por escrito en formato oficial autorizado en original y con el sello correspondiente debidamente firmado por el Presidente Municipal o el funcionario responsable para autorizar la remisión del paciente; asimismo, deberá contener el nombre y datos generales del paciente, la información correspondiente a su historial clínico, el tipo de atención médica que requiere.

III.- Pagar a "SALUD" en tiempo y forma las facturas electrónicas que correspondan por los servicios médicos y hospitalarios proporcionados a sus trabajadores y/o beneficiarios de conformidad con el tabulador que se precisa en el Anexo No. 1 de este contrato.

IV.- Realizar los pagos por concepto de los servicios que se presten en virtud del presente contrato, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al día que le sean presentados por "SALUD" la liquidación quincenal, amparada con la factura electrónica que cumplan con los requisitos fiscales. Dicho pago deberá efectuarse a "SALUD" mediante instrumento bancario vigente y en caso de incumplimiento, se obliga a pagar a "SALUD" el 2% de interés mensual.

Para tal efecto, el pago respectivo se calculará con base en el Tabulador Interinstitucional de Cuotas de Recuperación que se integra al presente contrato como Anexo No. 1, debidamente firmado por "LAS PARTES".

V.- Cumplir con lo establecido en el presente contrato enviando exclusivamente a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" a las unidades aplicativas de "SALUD" que se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico, para la prestación del servicio médico y de especialidad que requieran, el cual será otorgado en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta y sólo en casos urgentes y en el supuesto de que "SALUD" por caso fortuito o fuerza mayor no estén en la posibilidad de brindar la atención médica a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" éste, estará en la facultad de remitirlos a las clínicas u hospitales particulares de su elección, bajo su costa y sin responsabilidad para "SALUD".

VI.- Informar a los familiares de los trabajadores y/o beneficiarios que sean remitidos para atención médica a "SALUD" sobre la vigencia de la contratación de los servicios materia de este contrato, de los procedimientos a seguir, así como informarles que deberán sujetarse a las normas y reglamentos de "SALUD" para efectos de la prestación de los servicios médicos a su cargo.

VII.- Proporcionar a sus trabajadores y/o beneficiarios dentro de un plazo que no exceda de 12 horas, los medicamentos que le sean requeridos por "SALUD" para el tratamiento de sus pacientes en los hospitales referidos y en casos urgentes, se proporcionarán en forma inmediata, en virtud de que no está contemplado el cobro de medicamentos dentro de este instrumento jurídico.

VIII.- Cubrir los gastos derivados del traslado en ambulancia del paciente trabajador y/o beneficiarios de su lugar de residencia a la unidad médica de "SALUD" que otorgarán los servicios médicos y de especialidad contratados. De la misma manera, tendrá la obligación de recoger a su paciente trabajador y/o beneficiario cuando hayan sido dados de alta o en caso contrario cubrirá los gastos que se generen con motivo del regreso al momento del alta del paciente.

IX.- Enviar únicamente a sus trabajadores y/o beneficiarios a las unidades médicas dependientes de "SALUD" que se especifican en el Anexo No.2 de este instrumento jurídico, en los días y horarios de trabajo autorizados o establecidos, para brindar la prestación del servicio médico general, preventivo y de especialidad que se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio; asimismo se compromete a no exigir a "SALUD" la prestación de los servicios que se precisan en el Anexo No. 1 en términos diversos a lo establecido en este contrato, en virtud de que se acuerda que independientemente de que se hayan contratado esos servicios para la atención médica de sus trabajadores y/o beneficiarios mediante este instrumento jurídico se otorgarán en la medida y con la capacidad con que cuentan "SALUD".

X.- Pagar a "SALUD" la prestación de los servicios que se proporcionen a sus trabajadores y/o beneficiarios, aún en el caso de que a la fecha de pago a "SALUD" éstos sean notificados por parte de "EL AYUNTAMIENTO" como dados de baja, quedando bajo su estricta responsabilidad la forma y el control de remitir a sus trabajadores y/o beneficiarios a las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico.

XI.- Enviar a "SALUD" mediante oficio al momento de la suscripción del presente o antes de la atención del paciente, el nombre de las personas que estarán autorizadas y/o facultadas a suscribir el formato oficial de la remisión de los trabajadores y/o beneficiarios, esto con la finalidad de llevar un control estricto de las personas remitidas a las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico.



CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar puntualmente mediante instrumento bancario de pago vigente, la facturación recibida por concepto de atención médica proporcionada por parte de "SALUD" a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" como se determina conforme al Anexo No.1 del presente contrato.

Las cantidades deberán ser pagadas a "SALUD" en el domicilio que se establece en la declaración I.V, o en su defecto en los domicilios de las unidades aplicativas que se precisan en el Anexo No. 2 en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción para su revisión y pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

La solicitud de liquidación estará amparada por la facturación electrónica con los requisitos fiscales de "SALUD" y el incumplimiento en el pago de las facturas recibidas por "EL AYUNTAMIENTO" y que tengan más de un mes en proceso de trámite y liquidación, provocará que "SALUD" suspenda la prestación del servicio a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO", hasta que se regularice el pago de la facturación vencida. Asimismo, "SALUD" manifiesta que no reanudará la prestación de los servicios médicos establecidos en el Anexo No. 1 hasta el momento del pago en que se acredite fehacientemente el pago total del adeudo, quedando bajo la responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" las consecuencias que se generen por la suspensión del mismo.

QUINTA.- VALIDACIÓN DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.- "EL AYUNTAMIENTO" acuerda que tratándose de fármacos, que requieran los pacientes trabajadores y/o beneficiarios a quienes se les presta el servicio médico o de especialidad, los medicamentos serán prescritos por el médico tratante de "SALUD" y para tal efecto "EL AYUNTAMIENTO", proporcionará los medicamentos prescritos por "SALUD" en un término que no exceda de 12 horas y en caso de urgencia extrema se deberán proporcionar en forma inmediata. En la aplicación de los medicamentos por parte de "SALUD", "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a aportar o cubrir lo necesario para reponer a "SALUD" los medicamentos prescritos.

SEXTA.- ATENCIÓN A PACIENTES.- "SALUD" se comprometen de acuerdo a su capacidad instalada a no diferir por más de 72 horas la prestación del servicio médico de primera vez, cuando ésta no sea urgente, pues tratándose de los servicios médicos urgentes, éstos serán atendidos en forma inmediata. Tratándose de pacientes crónicos que "SALUD" no pueda atender después de transcurridas 72 horas, "EL AYUNTAMIENTO" determinará en qué lugar se atenderá a su trabajador y/o beneficiario.

SÉPTIMA.- LICENCIAS MÉDICAS.- "SALUD" no otorgará a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO", incapacidades o licencias médicas que se puedan desprender por concepto de los servicios médicos generales o de especialidad otorgados a los usuarios, comprometiéndose únicamente a expedir una constancia detallada del estado de salud del paciente, por lo que en caso de presentarse algún tipo de incapacidad será responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" los riesgos laborales de sus trabajadores y/o beneficiarios.

OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

d

NOVENA.- RIESGOS LABORALES.- Tratándose de riesgos laborales estos serán responsabilidad exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que quien ocupe personal para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas para la celebración del presente instrumento jurídico, será respecto a dicho personal, el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto se conviene, que en relación al personal que labore en las instalaciones de la otra parte, no habrá sustitución patronal y que dicho personal guarda relación laboral únicamente con aquél que lo contrató.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "SALUD" podrá suspender la prestación de los servicios a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que éste no cubra los pagos que se precisan en el Anexo No. 1, y dará por terminado el contrato sin responsabilidad legal y sin tener que acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Se rescindirá el presente instrumento jurídico por las siguientes causas:

- a).- Por falta de capacidad de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este contrato;
- b).- Por incumplimiento de "LAS PARTES" en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico; y
- c).- Porque "SALUD" se vea precisado a hacerlo en función de la demanda de servicios de la población en general o cuando sus intereses institucionales así lo requieran.

Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito a la otra, dada por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación. En este caso, deberán concluirse los pagos que por concepto de la prestación del servicio médico, se hubiesen generado con motivo del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "SALUD" manifiesta que en cualquier tiempo podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL AYUNTAMIENTO" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este contrato.

Por tal motivo, "SALUD" notificará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" las causas de rescisión para que en un término de (05) cinco días naturales a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, y si al concluir dicho término, "EL AYUNTAMIENTO" no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial por el cual se le hace de su conocimiento, "SALUD" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato quedando bajo la responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" las consecuencias que se pudieran generar por tal rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato surtirá efectos a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

"LAS PARTES" manifiestan, que están de acuerdo en que al terminar el vencimiento del presente Contrato de Prestación de los Servicios Médicos Generales y de Especialidad 2019, y se continuará con la prestación del mismo y que independientemente de los trámites que se lleven a cabo para la

y



firma del nuevo contrato para el año 2020; "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "SALUD" con efecto retroactivo la prestación del servicio médico que se llegare a proporcionar a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" con el nuevo tabulador de precios aplicables para el año 2020.

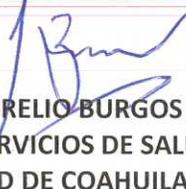
DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

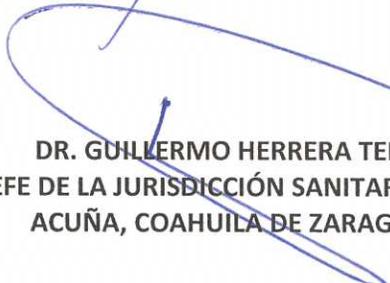
DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en que toda controversia, interpretación y cumplimiento del presente contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", y sólo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Contrato de Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 02 de enero de 2019.

POR "SALUD"


LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD SERVICIOS
DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA


DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA


DR. GUILLERMO HERRERA TELLEZ
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 2
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL AYUNTAMIENTO"


ING. ROBERTO DE LOS SANTOS VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA


ING. FELIPE BASULTO CORONA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. CARLOS DONATO PÉREZ REYES
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SALUD"; Y POR LA OTRA, "EL AYUNTAMIENTO" DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA, AMBAS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2019.



SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 1

TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

2019

MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
010-00	Consulta externa	
010-01	Consulta general	130.00
010-02	Consulta especialidad	243.00
010-03	Consulta subsecuente de especialidad	205.00
010-04	Consulta extemporanea	256.00
010-05	Consulta urgencias	247.00
010-06	Observación de 2 a 12 hrs.	205.00
010-07	Observación de 12 a 23 hrs.	385.00
010-09	Hidratación de menores	165.00
010-10	Hospitalización día cama	524.00
010-11	Día incubadora	205.00
020-00	Cirugía general (mayor, interna y menor)	
020-01	Lipomas	599.00
020-02	Quiste cereceo quirurgico	897.00
020-03	Fimosis	1,343.00
020-04	Extirpación ganglionar	657.00
020-05	Mastectomia	2,790.00
020-06	Hernia umbilical y paraumbilical	2,392.00
020-07	Hernia inguinal	2,139.00
020-08	Hernia crural	2,139.00
020-09	Hernia hiatal	3,351.00
020-10	Quiste Pilonidal	818.00
020-11	Apendicectomia	2,803.00
020-12	Extracción de uñas	247.00
020-13	Litotomia	1,633.00
020-14	Safenectomia por extremidad	1,784.00
020-15	Eventración postquirurgica	2,357.00
020-16	Histerectomia. anterectomia y biopsia	2,857.00
020-17	Extirpación de tumores de piel malignos	1,212.00
020-18	Extirpación de tumores de piel benignos	931.00
020-19	Fisuras	920.00
020-20	Tiroidectomia	2,642.00
020-21	Frenorrafia	4,043.00
020-22	Coledocorrafia	1,632.00
020-23	Diastasis de rectos	1,784.00
020-24	Sello de agua	1,110.00
021-00	Paq. de Cirugía menor corta estancia sin uso de quirófano.	
021-01	Lipomas, nuevos quistes	883.00
021-02	Hernia Umbilical	5,064.00
021-03	Hernia Inguinal	4,982.00
021-04	Hernia Hiatal	7,301.00
021-05	Apendicectomía	7,457.00
030-00	Odontología	0.00
030-01	Consulta y plan de tratamiento	134.00
030-06	apicoformación	148.00
030-07	corona de acero cromo	438.00
030-08	mantenedores de espacio	1,023.00
030-09	sedacion	876.00
031-00	Operatoria	0.00
031-01	Atención por cuadrante	1,481.00
031-02	Obturación con amalgama de plata	124.00
031-03	Obturación con resina compuesta	99.00
031-04	Obturación con IRM o con óxido de zinc	96.00
031-05	Restauración con corona de acero de cromo	99.00
031-06	Restauración con corona de celuloide	107.00
031-07	Cemento incrustaciones y corona	107.00
031-09	Exodoncia simple (por pieza) via alveolar	419.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
031-10	Exodoncia múltiple con regularización	506.00
031-11	Exodoncia por disección	884.00
031-12	Cirugía preprotésica	855.00
031-13	Cirugía periapical	855.00
031-14	Cirugía paradontal	855.00
031-15	Cirugía ATM prótesis	1,672.00
031-16	Reducción cerrada de fractura mandibular	1,053.00
031-17	Reducción abierta de fractura mandibular	2,059.00
031-18	Mandíbula	8,299.00
031-19	Maxilar	8,299.00
031-20	Bimaxilar	16,592.00
031-21	Pulido de restauración	124.00
031-22	Cirugía de labio fisurado	1,117.00
031-23	Cirugía de paladar fisurado	1,117.00
031-24	Drenaje de absceso en quirófano	879.00
031-25	Drenaje de absceso en consulta externa	416.00
031-26	Excisión de neoplasia bucal c/anest. local	1,724.00
031-27	Excisión de neoplasia bucal c/anest. gral.	2,049.00
031-28	Excisión de neopl. bucal r. x. periap. y oclusal	107.00
031-29	Curaciones dentales	124.00
031-30	Limpieza cavitron	205.00
031-31	Suturas dentales	419.00
031-32	Odontoxesis	250.00
031-33	Silicato	99.00
031-34	Dientes supernumerarios	884.00
031-35	Múltiples bajo anestecia	884.00
031-36	Extracción tercer molar	884.00
031-37	Obturación con ionómero de vidrio	438.00
032-00	Terapia pulpar	0.00
032-01	Recubrimientos pulpares	65.00
032-02	Pulpotomia piezas posteriores	91.00
032-03	Pulpotomia piezas anteriores	107.00
032-04	urgencia pulpar	438.00
033-00	Radiología	0.00
033-01	Técnica oclusal	114.00
033-02	Técnica periapical	77.00
034-00	Patología dental	0.00
034-01	Profilaxis	181.00
035-00	Cirugía	0.00
035-01	frenivectomia	217.00
035-02	ostiomielitis	165.00
035-03	parodoncia	124.00
035-04	gingivectomia	217.00
035-05	plastia labial	217.00
035-06	endodoncia	506.00
035-07	distractor dactilar y mandibular	4,566.00
036-00	Plastias gingivales hiperplastias	0.00
036-01	ordifenhidantoina cuadrante	134.00
036-02	debridación y canalización de abscesos	86.00
036-03	corrección de fistula oro-antral	134.00
036-04	apicectomia	217.00
036-05	bloqueos líticos a nivel trigeminal	120.00
036-06	regularizacion de proc.alveolares residuales	88.00
036-07	tulvidina y toma de biopsia	88.00
037-00	Traumatología	0.00
037-01	suturas menores	174.00
037-02	fractura dentoalveolar férula aparte	372.00

4

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
037-03	fractura mandibular estable	373.00
037-04	fractura mandibular inestable y fer.(osteo.)	506.00
037-05	fractura tercio medio gigométrico malar	217.00
037-06	suturas mayores (10 puntos)	256.00
038-00	Exodoncia	0.00
038-01	implante normal (por pieza)	156.00
038-02	implante anormal (por pieza)	235.00
038-03	órganos dentarios retenidos (por pieza)	334.00
039-00	Ortodoncia	0.00
039-01	cuota por sesión	217.00
050-00	Dermatología	0.00
050-01	biopsia	341.00
050-02	electrodesecación	419.00
050-03	electrofulguración	419.00
050-04	crioterapia	303.00
050-05	extirpación de verrugas c/u	385.00
050-06	extirpación de lunares c/u	468.00
050-07	estudios mocológicos	135.00
050-08	rasurados	546.00
050-09	criocirugía	377.00
050-10	radioterapia superficial	377.00
050-11	peeling químico superficial o medio	848.00
050-12	aplicación tópica	499.00
050-13	aplicación intralesionar	671.00
080-00	Gineco-obstetricia	0.00
080-01	histerectomía abdominal	2,358.00
080-02	histerectomía vaginal	2,655.00
080-03	bartholinectomía	1,160.00
080-04	conificación	1,249.00
080-05	resección alta o baja de cervix	1,218.00
080-06	debridación de absceso mamario	809.00
080-07	colpoperinografía (cirugía p/correc.est pelv)	2,561.00
080-08	resección de quistes y tumores benignos	2,743.00
080-09	drenaje de fondo de saco	975.00
080-10	reparación de fistulas vesico vaginales	1,022.00
080-11	excresis de nódulo mamario	992.00
080-12	extirpación de polipo cervical	1,273.00
080-13	laparoscopia	1,273.00
080-15	salpingo ooforectomía	1,114.00
080-16	parto distócico	2,341.00
080-17	embarazo extrauterino	1,901.00
080-18	parto normal	2,817.00
080-19	cesarea	3,424.00
080-20	legrado	2,035.00
080-21	extirpación de quiste de ovario	2,096.00
080-22	traqueoplastia	4,711.00
080-23	cerclaje de cervix	4,711.00
080-24	conización de cervix	4,711.00
080-25	cirugía abdominal no clasificada	18,846.00
080-26	miomectomía	9,421.00
080-27	tumoraciones anexiales	9,421.00
080-28	plastia tubaria	18,846.00
080-29	biopsia de glándula mamaria	4,711.00
080-30	metroplastia	14,131.00
080-31	cirugía menor dentro de quirófano	2,357.00
080-32	laparotomía exploradora	9,421.00
080-33	inseminación artificial	1,888.00
080-34	addaire	4,711.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
080-35	cesárea-histerectomía	18,846.00
080-36	colpocclisis	4,711.00
080-37	cuadrantectomía	9,421.00
080-38	extirpación de lipoma	2,357.00
080-39	extirpación quiste gardner	2,357.00
080-40	extirpación pólipo cervical	2,357.00
080-41	hernioplastia	4,711.00
080-42	histeroscopia	4,711.00
080-43	histerotomía	4,711.00
080-44	histeroectomía radical o amplificada	23,555.00
080-45	mastectomía radical	18,846.00
080-46	plastia de pared	4,711.00
080-47	reparación de fístula recto-vaginal	4,711.00
080-48	salpingo-ovariolisis y adherenciolisis	9,421.00
080-49	salpingectomía	4,711.00
080-50	suspensión de cúpula vaginal	4,711.00
080-51	uretropexia	4,711.00
080-52	servicio de transfusión fetal	943.00
080-53	servicio de monitorización fetal anteparto	564.00
080-54	amniocentesis	943.00
080-55	capacitación espermática	237.00
080-56	fotodensitometría radiológica	3,145.00
080-57	cariotipo en sangre periférica	1,888.00
080-58	cromatina sexual	592.00
080-59	cultivo líquido amniótico y tejidos	3,145.00
080-60	cryocirugia cervix uterino	1,966.00
080-61	asa diatérmica	2,752.00
080-62	mastografía	709.00
081-00	Paquetes de Gineco-obstetricia	0.00
081-01	paq. traqueloplastia	8,008.00
081-02	paq. bartholinetomía o marzupialización	7,069.00
081-03	paq. himenectomia o aplicación de introito	4,711.00
081-04	paq. polipectomía	4,711.00
081-05	paq. cono cervical	8,477.00
081-06	paq. vaporización de cérvix con láser	5,654.00
081-07	paq. cerclaje	7,069.00
081-08	paq. legrado obstétrico	7,069.00
081-09	paq. legrado hemostático biopsia	7,069.00
081-10	paq. senequiolisis con aplicación de D.I.U.	7,069.00
081-12	paq. laparoscopia diagnóstica	9,421.00
081-14	paq. biopsia abierta de mama	11,778.00
081-15	paq. biopsia de piel	2,357.00
081-16	paq. biopsia de ganglios	7,069.00
081-17	paq. resección de mamas supernumerarias	11,778.00
081-18	paq. extirpación de condilomas vulv. o vag.	3,533.00
081-19	paq. inseminación gift-fivte	23,555.00
081-20	paq. Parto Normal	5,442.00
081-21	paq. Parto Distócico	5,541.00
081-22	paq. Cesárea	8,980.00
081-23	paq. Histerectomía Abdominal	7,674.00
081-24	paq. Histerectomía Vaginal	7,939.00
081-25	paq. Colpoperineoplastia	7,855.00
081-26	estudio colposcopico	131.00
081-27	paquete de mastografia y colposcopia	724.00
090-00	Neurología y neurocirugía	0.00
090-01	punción lumbar	585.00
090-02	craneotomia	4,385.00
090-03	creniectomia	3,297.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
090-04	exploración de nervio periferico. plastias	2,049.00
090-05	meningoplastia	2,766.00
090-06	colocación de valvula pudens (con sonda)	6,783.00
090-08	tratamiento quirurgico de epilepsia	3,641.00
090-09	abordaje de columna cervical via anterior	4,385.00
090-10	cirugía transfenoidal	4,385.00
090-13	electroencefalografía	537.00
090-14	electromiografía	485.00
090-15	potenciales evocados	438.00
090-16	neurocirugía con rayo lasser	7,465.00
090-17	velocidad de conducción	330.00
090-18	mapeo cerebral con potenciales o beg.	848.00
100-00	Neumología	0.00
100-01	punción transtoracica	493.00
100-02	toracotomia	2,795.00
100-03	toracotomia con resección	3,182.00
100-05	toractomia de proceso mediastinal	3,372.00
100-06	decorticación pulmonar	3,706.00
100-08	mioplastia	4,550.00
100-09	toracoplastia	2,738.00
100-10	pleurotomia	1,830.00
100-12	mediastinotomia	2,139.00
100-13	traqueostomia	1,335.00
100-14	broncoscopia con brocoscopio rigido diagnost.	426.00
100-15	broncoscopia con brocoscopio lavado terap.	426.00
100-16	fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	416.00
100-17	fibrobroncoscopia biopsia transbronquial	416.00
100-18	fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar	358.00
100-19	fibrobroncoscopia cepillado selectivo	416.00
100-20	fibrobroncoscopia biopsia puncion transbron.	360.00
100-21	fibroncoscopia extracion de cuerpo extraño	599.00
100-22	toracoscopia toma de biopsia o muest.de liq.	419.00
100-23	laringoscopia directa e indirecta	415.00
100-24	pruebas funcionales pulmonares y respirator.	217.00
100-26	pletismografía	855.00
110-00	Cirugía plástica y reconstructiva	0.00
110-01	ritidectomia	7,498.00
110-02	fasiotomia	2,107.00
110-05	lipectomia abdominal	7,314.00
110-06	blefaroplastia	12,861.00
110-07	otoplastia	3,770.00
110-08	mentoplastia	9,055.00
110-09	progmatismo	4,118.00
110-12	colocación de expansores	3,805.00
110-13	maxilofacial	4,787.00
110-14	colgajos miocutaneos	3,706.00
110-15	colgajos	2,122.00
110-16	microcirugía	3,736.00
110-17	temorrafias	1,521.00
110-18	neurorrafias	1,193.00
110-19	procesos combinados	2,556.00
110-20	labio leporino y paladar endido	1,032.00
110-21	mastopexia	7,248.00
110-22	plastia umbilical	1,201.00
110-23	injertos de piel menores	1,752.00
110-24	injertos de piel mayores	3,770.00
110-25	cicatrices de manos	914.00
110-26	cicatrices mayores	1,398.00

4

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
110-27	plastia local (cicatrices mayores)	1,398.00
110-29	obturador l. p. h.	1,398.00
120-00	Cirugía cardiovascular	0.00
120-01	aplicación marcapaso temporal	982.00
120-02	aplicación marcapaso definitivo	2,410.00
120-03	coronariografía	1,043.00
120-04	coronarioplastia	4,172.00
120-05	trombolisis coronaria	4,172.00
120-06	plastia de valv. pulm. aorticamitral	3,673.00
120-07	estudio electrofisiológico (aas de. hu)	1,045.00
120-08	apexcardiograma	554.00
120-09	cateterismo cardiaco simple	1,381.00
120-10	cateterismo cardiaco con angiografía	1,737.00
120-11	angiografía de vasos perifericos	1,045.00
120-12	ecocardiograma simple	491.00
120-13	ecocardiograma con dopler	871.00
120-14	electrocardiograma en reposo	257.00
120-15	electrocardiograma de esfuerzo	406.00
120-16	fonocardiograma	455.00
120-17	corazón abierto	7,966.00
120-18	corazón cerrado y grandes vasos	7,241.00
120-19	aorta abdominal	3,765.00
120-20	prueba de esfuerzo	381.00
120-21	cirugía vascular de abdomen y torax	5,353.00
120-22	simpatectomia	2,530.00
120-23	cirugía vascular periférica	2,530.00
120-24	derivación atrioventricular	2,530.00
120-25	anillos vasculares	3,215.00
130-00	Oftalmología	0.00
130-01	cataratas	1,869.00
130-02	estrabismo	2,417.00
130-03	pterrigion y pinguecula	1,598.00
130-04	retina	2,708.00
130-05	chalazion	936.00
130-06	dacrioscistectomia	1,745.00
130-07	entropión y ectoprión (y quemadura)	1,745.00
130-08	extracción de cuerpos extraños	546.00
130-09	glaucoma	2,327.00
130-10	graduación de lentes	256.00
130-11	fotocoagulación (rayo lasser)	785.00
130-12	sondeo	237.00
130-13	electronestacnografía	876.00
130-14	ajustes de armazón de lentes	407.00
130-15	fluorangiografía	785.00
130-16	trasplante de córnea	5,816.00
130-17	reconstrucción palpebral	1,745.00
130-18	protesis oculares	787.00
130-19	Profundidad de Campo	205.00
130-20	Esteropsis	205.00
130-21	Percepcion cromatica	205.00
130-22	Estudio de Campos Visuales	537.00
140-00	Otorrinolaringología	0.00
140-01	extracción de cuerpos extraños en quirófano	1,633.00
140-02	extracción de cuerpos extr. sin tec.quirur.	247.00
140-03	audiometria tonal logoaudiometria impedanciom.	407.00
140-04	electronistagnografía	406.00
140-05	paresentesis del timpano	607.00
140-06	colocacion del tubo de ventilación	1,426.00

4

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
140-07	timpanotomía exploradora	1,609.00
140-08	miringoplastia	2,155.00
140-09	timpanoplastia	1,971.00
140-10	mastoidectomía simple	2,690.00
140-11	mastoidectomía con timpanoplastia	3,392.00
140-12	tratamiento quirúrgico de parálisis facial	3,641.00
140-13	mastoidectomía radical	2,357.00
140-14	estapedectomía	1,777.00
140-15	laberintectomía	2,253.00
140-16	tratamiento quirúrgico de tumores m.de oído	3,160.00
140-17	tratamiento quirúrgico de tumores b.de oído	2,237.00
140-18	trat.quirur.de absceso otogeno endocraneano	3,102.00
140-19	trat.quir.estenosis del conduct.auditiv.ext.	2,253.00
140-20	trat.quir. malformaciones congenitas de oído	2,175.00
140-21	cirugía de polipos nasales	1,654.00
140-22	ligadura trans-antral de la arteria max.int.	1,784.00
140-23	ligadura de carotida externa	1,784.00
140-24	debridación de hematoma y/o absceso sep.nasal	1,234.00
140-25	tratamiento quirúrgico de sequias	1,438.00
140-26	tratamiento de fractura nasal	788.00
140-27	tratamiento quirúrgico atresia coanal	3,195.00
140-28	corrección quirúrgico septum nasal	1,755.00
140-29	rinoplastia	13,200.00
140-30	rinoseptumplastia	4,776.00
140-31	tratamiento quirúrgico de perforaciones dent.	3,337.00
140-32	extirpación de tumores benignos en fosas nas.	1,438.00
140-33	tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasfar	2,652.00
140-34	tratamiento quir. de sinusitis front.y/o et.	2,821.00
140-35	trat.quir.de sinusitis maxilar (caldwell luc)	1,496.00
140-36	trat.quir.del laberinto etmoidal	2,435.00
140-37	maxilectomía	3,195.00
140-38	amigdalectomía con o sin adenoidectomía	1,528.00
140-39	debridacion de abscesos faringoamigdalinos	1,231.00
140-40	tratamiento quirúrgico de ranula	2,275.00
140-41	extirpación de glándula submaxilar	2,652.00
140-42	oclusión de fistula oroantral	914.00
140-43	taionamiento nasal	443.00
140-44	laringofisura	1,426.00
140-45	trat.quir.de la parálisis de los abd.laringe	3,195.00
140-46	laringostomía (resoluciones de las est.lar.)	3,195.00
140-47	laringectomía total	3,337.00
140-48	laringectomías parciales	3,195.00
140-49	procedimientos reconstructivos (colgajos lar)	1,407.00
140-50	trat.quir.de remanentes embrionarios del cue.	3,195.00
140-51	laringoscopia dir.expl.microscopia de laringe	416.00
140-52	obturadores por maxilectomía	3,195.00
140-53	rinectomía protesís nasal	788.00
141-00	Paquetes de Otorrinolaringología	0.00
141-01	Extracción de c/Extraño Nasal	1,823.00
141-02	Cirugía Polipos Nasales	2,070.00
141-03	Trat. de Fractura Nasal	1,359.00
141-04	C. Qx. Septum Nasal	2,753.00
141-05	Rinoseptumplastia	5,539.00
141-06	Sinusitis Maxilar Cadwel	2,838.00
141-07	Amigdalectomía con o sin adenoidectomía.	3,349.00
150-00	Urología	0.00
150-01	nefrectomía	3,823.00
150-02	pielilotomía	3,227.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
150-03	cistostomia	2,779.00
150-04	prostatectomia	3,524.00
150-05	correccion de reflujo vesicouretral	2,790.00
150-06	dilatacion uretral	1,375.00
150-07	punción de absceso prostatico	989.00
150-08	orquiectomia	2,049.00
150-09	meatotomias	1,351.00
150-10	dialisis peritoneal (con equipo)	4,220.00
150-11	dialisis peritoneal (sin equipo)	3,128.00
150-12	hemodialisis (con equipo)	2,049.00
150-13	hemodialisis	257.00
150-14	extirpación de tumores retroperitoneales	2,418.00
150-15	extirpación de tumores renales	2,418.00
150-16	biopsia renal percutanea	1,942.00
150-17	trasplante renal	65,718.00
150-18	litotripsia	15,725.00
150-19	colocación de cateter blando	4,220.00
150-20	colocación de cater para hemodialisis	2,049.00
150-21	exceresis de quiste de epididimo	469.00
150-22	protesis testiculares	3,426.00
151-00	Paquetes de Urología	0.00
151-01	Prostatectomía	9,279.00
160-00	Ortopedia, amputación o desarticulación	0.00
160-01	brazo	1,680.00
160-02	antebrazo	1,986.00
160-03	muslo	2,532.00
160-04	pierna	2,392.00
160-05	mano	1,398.00
160-06	pie	1,830.00
160-07	dedo	564.00
160-08	ortejo	564.00
161-00	Artrodesis	0.00
161-01	hombro	2,844.00
161-02	columna	2,934.00
161-03	cadera	3,159.00
161-04	artroscopia	1,225.00
161-05	artrodesis	3,680.00
162-00	Coxartrosis y gonardrosis	0.00
162-01	total	2,934.00
162-02	parcial	2,809.00
163-00	Fractura de cadera	0.00
163-01	artroplastia total	3,159.00
163-02	artroplastia parcial	2,474.00
163-03	osteosintesis	3,667.00
163-04	elongación osea	3,159.00
163-05	extirpación discal	3,263.00
163-06	laminectomia	3,968.00
165-00	Luxaciones glenohumeral	0.00
165-01	miembro torácico reducción manual	1,160.00
165-02	miembro torácico reducción quirúrgica	2,275.00
165-03	radiocarpiana reducción manual	827.00
165-04	radiocarpiana reduc.quirúrgica	2,629.00
165-05	dedos reducción manual	755.00
165-06	dedos reducción quirúrgica	1,461.00
165-07	miembro pelvico reducción manual	1,201.00
165-08	miembro pelvico reducción quirúrgica	3,024.00
165-09	rodilla reducción manual	1,110.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
165-10	rodilla reducción quirúrgica	2,629.00
165-11	tobillo reducción manual	774.00
165-12	tobillo reducción quirúrgica	1,606.00
165-13	pie reducción manual	1,234.00
165-14	pie reducción quirúrgica	2,830.00
165-15	columna reducción manual	1,167.00
165-16	columna reducción quirúrgica	2,969.00
165-17	realización de férulas de yeso	114.00
166-00	Osteopatía	0.00
166-01	húmero	2,575.00
166-02	codo	2,865.00
166-03	antebrazo	2,575.00
166-04	mano	2,865.00
166-05	dedo	2,337.00
166-06	cadera	2,941.00
166-07	fémur	2,474.00
166-08	rodilla	2,474.00
166-09	tibia y/o perone	2,474.00
166-10	tobillo	2,844.00
166-11	pie	2,844.00
166-12	columna	3,351.00
167-00	Osteosíntesis	0.00
167-01	húmero	2,278.00
167-02	codo	2,044.00
167-03	antebrazo	2,278.00
167-04	mano	2,044.00
167-05	dedo	2,044.00
167-06	cadera	2,427.00
167-07	fémur	2,206.00
167-08	rodilla	2,206.00
167-09	menisectomía	2,358.00
167-10	tibia y/o perone	2,206.00
167-11	tobillo	2,044.00
167-12	pie	2,044.00
167-13	columna	2,427.00
167-14	menisectomía y coloc. de prótesis ortopédica	2,358.00
167-15	liberación de canal	2,969.00
168-00	Osteotomía	0.00
168-01	húmero	2,170.00
168-02	codo	1,830.00
168-03	antebrazo	2,380.00
168-04	mano	2,452.00
168-05	dedo	2,240.00
168-06	cadera	2,691.00
168-07	fémur	2,380.00
168-08	rodilla	2,240.00
168-09	tibia y/o perone	2,380.00
168-10	tobillo	2,452.00
168-11	pie	2,452.00
168-12	columna	2,916.00
168-13	prótesis dactilar	1,598.00
169-00	Raspa secuestrectomía	0.00
169-01	húmero	2,170.00
169-02	codo	2,044.00
169-03	antebrazo	2,170.00
169-04	mano	2,044.00
169-05	dedo	2,044.00
169-06	cadera	2,358.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
169-07	femur	2,170.00
169-08	rodilla	2,170.00
169-09	tibia y/o perone	2,170.00
169-10	pie	1,777.00
169-11	columna	2,474.00
169-12	vendas de yeso c/u (reposicion)	114.00
169-80	tobillo	1,184.00
171-00	Cirugía pediátrica	0.00
171-01	hernioplastia inguinal simple	1,890.00
171-02	hernioplastia inguinal doble	2,596.00
171-03	hernioplastia umbilical	1,193.00
171-04	hernioplastia diafragmática	2,518.00
171-06	pilorotomía	2,270.00
171-07	desinvaginación del intestino	2,382.00
171-08	intervención del intestino	2,649.00
171-09	intervenciones esplénicas	3,060.00
171-10	intervenciones hepáticas	3,853.00
171-11	intervenciones biliares	3,182.00
171-12	atresias de intestino	3,182.00
171-13	esplenectomía	2,495.00
171-14	anastomosis de hígado, riñon y t.digestivo	3,719.00
171-15	atresia de esófago	3,236.00
171-16	tumorectomías abdominales	3,160.00
171-17	atresia rectal alta	3,237.00
171-18	atresia rectal baja	3,137.00
171-19	colostomía	2,115.00
171-20	descenso	4,116.00
171-22	ano cubierto	2,934.00
171-23	ano humedo	2,934.00
171-25	oclusión intestinal	3,182.00
171-26	fistula recto urinaria	3,236.00
171-27	quiste ideopático	3,372.00
171-28	perforación de intestino	2,830.00
171-29	adherencias intestinales	3,505.00
171-30	absceso residual de pared abdominal	827.00
171-31	quiste tirogloso	2,253.00
171-32	miectomía	2,857.00
171-33	eventraciones, bridas, resección	2,206.00
171-34	exonfalos simples	2,495.00
171-35	exonfalos en dos tiempos	3,182.00
171-36	estenosis uretero pielica unilateral	4,035.00
171-37	estenosis uretero pielica bilateral: plastia bilateral	5,376.00
171-38	fistula branquial (resección de fistula)	2,631.00
171-39	frenillo lingual corto: frenilectomía	2,046.00
171-40	hipospadias: plastia de uretra peneana	4,384.00
171-41	desinvaginación por taxis	3,507.00
172-00	Cirugía cardiovascular pediátrica	0.00
172-01	blalock	3,237.00
172-02	anastomosis troncovenoso auricular derecho	3,237.00
172-03	anastomosis sistemático pulmonar	3,237.00
172-04	bandaje de arteria pulmonar	3,237.00
172-05	waterston	3,177.00
172-06	drenaje de arteria pulmonar	3,237.00
172-07	derivación espleno renal	3,237.00
172-08	coartectomía	2,969.00
172-09	rastelli	2,969.00
172-10	rastelli con tubo valvulado	5,556.00
172-11	substitución valvular (sin protesis)	5,556.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
172-12	comisurotoma	5,556.00
172-13	septostomia de raskin	5,556.00
172-14	septostomia transauricular	5,556.00
172-15	anastomosis y blalock	5,556.00
172-16	venocarpoportografía	2,969.00
172-17	resección paquete varicoso	2,969.00
172-18	corrección de fistula	3,024.00
172-19	esplenoportografía	2,969.00
172-22	correc.drenaje anomalo tot.venas pulm.cierre	5,556.00
172-23	sección y sutura de conducto p.c.a.	5,556.00
172-24	cierre de c.i.v.	3,237.00
172-25	corrección transposición de grandes vasos tgv	3,237.00
172-26	corrección total de enfermedad de ebstein	3,237.00
172-27	corrección total del canal a.v.	3,237.00
172-28	fistula y blalock izquierdo modificado	5,556.00
173-00	Neumología pediátrica	0.00
173-01	gasometría	116.00
173-02	pruebas funcionales respiratorias	290.00
174-00	Neurocirugía pediátrica	0.00
174-01	quiste pilonidal	1,632.00
174-02	laminectomia	1,375.00
174-03	plastia de meningocele	1,375.00
174-04	plastia de meningocele craneano	1,535.00
174-05	murcelación	1,535.00
174-06	craneoplastia	1,203.00
174-07	creneotomia o craniectomia	2,376.00
174-08	derivación de líquido cefalorraquideo	1,609.00
174-09	colocación de reservorio de omaya	3,305.00
174-10	colocación de deriv ventricular periton	3,305.00
175-00	Urología pediátrica	0.00
175-01	dialisis peritoneal con equipo	953.00
175-02	dialisis peritoneal sin equipo	247.00
175-03	hemodialis con equipo	953.00
175-04	hemodialis sin equipo	247.00
175-05	biopsia renal	966.00
175-07	trasplante de riñon-receptor	5,556.00
175-08	trasplante de riñon-donador	2,969.00
175-09	orquidopexia unilateral	2,237.00
175-10	orquidopexia bilateral	3,159.00
175-11	circuncisión	1,303.00
175-12	circuncisión con plastibel y anestesia	1,238.00
175-13	cicatriz fibrosa del prepucio	1,303.00
175-14	corrección de hipospadias	1,417.00
175-16	reflujo vesicouretral	2,054.00
175-17	reimplante de ureteros	2,054.00
175-18	valvas posteriores	2,036.00
175-19	tumores de vejiga	2,036.00
176-00	Paquetes de Urología Pediátrica	0.00
176-01	Circuncisión	3,123.00
177-00	Neonatología	0.00
177-01	aspiración de secreciones	174.00
177-02	fototerapia por día	88.00
177-03	fototerapia por 1 hora	17.00
177-04	intubación	116.00
177-05	uso monitor apnea por día	57.00
177-06	uso de monitor neonatal	148.00
177-07	preparación alimentación parenteral	88.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
180-00	Gastroenterología	0.00
180-01	hemorroidectomias	2,543.00
180-02	extirp.de tumores benignos de ano o recto	2,240.00
180-03	debridacion de abscesos	1,648.00
180-04	fistulectomias	2,018.00
180-05	prolapso rectal	2,426.00
180-06	colecistectomia	2,170.00
180-07	colecistectomia con canales	2,495.00
180-08	gastrectomia	2,327.00
180-09	hernias diafragmaticas	2,474.00
180-10	gastrotomia	1,539.00
180-11	hemicolectomias o colectomias	2,170.00
180-12	resección abdomino perineal	2,891.00
180-13	transposición de colon	2,844.00
180-14	laparotomia exploradora	2,474.00
180-15	resecciones intestinales	2,844.00
180-16	colostomia o cierre	2,474.00
180-17	biopsia hepatica	485.00
180-18	rectosigmoidoscopia	212.00
180-19	gastroscopia	407.00
180-20	panendoscopia	407.00
180-21	COLONOSCOPIA	4,737.00
180-22	cirugía menor de esófago	1,056.00
180-23	esclerosis de varices por sesión	546.00
180-24	dilataciones esofagicas por sesión	360.00
180-25	cirugía menor de recto	733.00
180-26	curaciones proctológicas	134.00
180-27	curaciones esofagicas	134.00
180-28	peritoneoscopias	499.00
180-29	cuerpos extraños en esofago y recto	585.00
180-30	perfil rectal	212.00
180-31	cirugía de pancreas	2,518.00
180-32	abdomen agudo por perforac.de vícera hueca	2,170.00
180-33	ENDOSCOPIA	4,521.00
180-34	piloroplastia	2,857.00
180-35	anoplastia perineal	2,426.00
180-36	rectonectomia	2,018.00
180-37	PLASTIA LOCAL COLECISTECT. LAPAROSCOPICA	4,128.00
180-38	colectomia (resección de colon)	2,170.00
180-39	APENDICETOMIA POR LAPAROSCOPIA	4,276.00
180-40	COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	4,944.00
181-00	Paquetes de Gastroenterología	0.00
181-01	Colecistectomía	7,977.00
181-02	Laparatomía Exploradora	7,696.00
190-00	Virus de Inmunodeficiencia Humana	0.00
190-01	Determinación de carga viral del VIH	1,724.00
190-02	Anticuerpos Anti-VHC (ELISA)	195.00
190-03	Paquete Plaquetoferesis	5,845.00
190-04	Detección de Anti-cuerpos VIH 1/2 (ELISA)	195.00
190-05	Antígeno de Superficie AgsHB	174.00
190-06	Paquete Componente Sanguíneo (P.F.C.P.G.C.P.)	1,089.00
190-07	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. ANTI-VIH	70,160.00
190-08	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. ANTI-VHC	59,435.00
190-09	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. Ags-HB	65,218.00
190-10	Criopreservación cultivo celular Progenitoras	
190-10	Hematopoyéticas transplante medula osea	20,274.00
190-11	Pbas. Escrutineo detecc. ANTI-VIH mediante aglutinación pasiva	73.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
190-12	Pba. Confirmatoria detección de anticuerpos contra virus Hepatitis C. (RIBA 3.0)	1,880.00
190-13	Pba. Confirmatoria p/detección del Antígeno de superf del virus Hepatitis B. (AgsHB) neutralización ABBOT	413.00
190-14	Eval. React. Diagnósticos Comerc. ANTI T-cruzi	33,701.00
190-15	Pba. Confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (ANTI-VIH-1) W.B.	1,808.00
190-16	Eval. React. Hemoclasificadores, suero de Coombs y Albúmina bovina, comerciales	1,140.00
190-17	Eval. Hemoderivados comerc. para uso humano	1,495.00
190-18	Particip. Prog. de evaluación externa calidad de Red Nacional de Laboratorios en Banco de Sangre	625.00
191-00	Bacteriología	0.00
191-01	bacteriología en fresco	86.00
191-02	bacteriología frotis y tincion	86.00
191-03	serotipificaciones	81.00
191-04	investigación de plasmodium	233.00
191-05	cultivos en general	166.00
191-11	cultivos anaerobios	124.00
192-00	Inmunología	0.00
192-01	estudio de l.c.r.	326.00
192-02	estudio de l. ascitis	290.00
192-03	estudio de l.peritoneal	250.00
192-04	estudio de l. sinovial	315.00
192-05	reacciones febriles en placa	150.00
192-06	reacciones febriles en tubo	81.00
192-07	reacciones febriles en zona	124.00
192-08	v.d.r.l. cuantitativo	86.00
192-10	eosinofilos en moco nasal	77.00
192-11	eosinofilos en esputo	112.00
192-12	treponema inmunofluorecencia	217.00
192-13	antiestreptolisinas	112.00
192-14	proteinas c-reactivas	124.00
192-15	factor reumatoide (p. latex r.f.)	124.00
192-16	r.p.r. prueba de sífilis	179.00
192-17	i.g.g.	228.00
192-18	i.g.m.	228.00
192-19	i.g.a.	228.00
192-20	i.g.e.	315.00
192-21	complemento hemolítico c3	233.00
192-22	complemento hemolítico c4	233.00
192-23	células l.e.	192.00
192-24	a.c. toxoplasma	286.00
192-25	a.c. mononucleosis	228.00
192-26	a.c. dna	286.00
192-27	a.c. antinucleo	286.00
192-28	ac. mitocondria	286.00
192-29	ac. t.b.g.	179.00
192-30	clamidia fluorecencia	369.00
192-31	coombs directo	126.00
192-32	coombs indirecto	192.00
192-33	paul y bunell	126.00
192-34	ac. amibiasis	189.00
192-35	antigeno carcinoembrionario (c e a)	576.00
192-36	alfa feto proteina (a f p)	484.00
192-37	antigeno prostático (p a p)	943.00
192-38	ferritina	642.00
192-39	antigeno extraible del nucleo i (ena i)	1,148.00
192-40	antigeno extraible del nucleo ii (ena ii)	1,764.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
192-41	c.a. 15-3 (marcador tumoral)	989.00
192-42	c.a. 125 (marcador tumoral)	989.00
192-43	p.g.a. (marcador tumoral)	660.00
192-44	c.a. 19-9 (marcador tumoral)	989.00
192-45	investigación ag asociado a hepatitis	290.00
192-46	investigación de a.c. asociados a hepatitis	290.00
192-47	investigación ac hla 827	290.00
192-48	ac a histomas músculo esquelético	290.00
192-49	anticuerpos antitiroideos	290.00
192-50	anticuerpos antimusculo liso	290.00
192-51	ac anticelulares parietales	290.00
192-52	cadenas ligeras de inmunoglobulinas	290.00
192-53	complemento hemolitico ch-50	233.00
192-54	anticuerpos vs. Rubeola	936.00
192-55	determinación de xilosa	322.00
192-56	Anti-Hepatitis A y B	304.00
192-57	HIV	512.00
192-58	Anti-Hepatitis C	512.00
192-59	Determinación de creatina cinasa fracción MB CPK MB	280.00
192-60	Determinación de citomegalovirus CMV IgC	372.00
193-00	Bioquímica	0.00
193-01	glucosa	77.00
193-02	glucosa postpandrial	86.00
193-03	curva de tolerancia a la glucosa 3 horas	233.00
193-04	urea	86.00
193-05	n. urea	86.00
193-06	creatinina	77.00
193-07	ac. urico serico	86.00
193-08	bilirrubinas (directa e indirecta)	88.00
193-09	proteinas totales	205.00
193-10	albumina	86.00
193-11	globulinas	126.00
193-12	colesterol total	126.00
193-13	electroforesis lipoprot. alfa. beta y prebeta	205.00
193-14	electroforesis de proteinas	205.00
193-15	dopamina	134.00
193-16	espermabioscopia	270.00
193-17	amonio	192.00
193-18	determinación salicilatos en sangre	290.00
193-19	reacciones seroluteicas cuantitativas	326.00
193-20	ácido lactico	233.00
193-21	determinación de niveles sericos (incluye 3 pbas.)	657.00
193-22	determinación de niveles sericos: Carbamazepina	218.00
193-23	determinación de niveles sericos: Difenilhidantoína	218.00
193-24	determinación de niveles sericos: Acido Valproico	218.00
193-25	ph y azucares reductores (heces)	116.00
194-00	Enzimas	0.00
194-01	T.G.O.	124.00
194-02	T.G.P.	126.00
194-03	F.alcalina	156.00
194-04	F.ácida	212.00
194-05	F. AC. Fracción prostática	212.00
194-06	D.H.L.	157.00
194-07	D.T.P.	124.00
194-08	amilasa serica o urinaria	124.00
194-09	lipasa	124.00
194-10	C.P.K.	153.00
194-11	D.H.L. isoenzimas	233.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
194-12	colinesterasa	150.00
194-13	l.a.p. (lesinina amino peptitosa)	124.00
194-14	alfa 1 antitripsina	393.00
195-00	Pbas. bas. de func. hepático. renal. digestivo	0.00
195-01	dep. de bromosulfofenofaleina	124.00
195-02	floculación de timol	86.00
195-03	turbidez de timol	86.00
195-04	flo. de cefalin colesterol	86.00
195-05	esterificacion de colesterol	124.00
195-06	sintesis de urea	86.00
195-07	hierro serico	192.00
195-08	cap. de fij. de hierro	86.00
195-09	sintesis de trombina	247.00
195-10	acidos biliares	247.00
195-11	concentración	86.00
195-12	dep. de creatinina endógena	124.00
195-13	relación osmolar	124.00
195-14	cuenta minutada	124.00
195-15	quimismo gástrico	86.00
195-16	p.hollander	86.00
195-17	tolerancia d-xylosa	124.00
195-18	pepsinogeno	86.00
195-19	gastrina	315.00
195-20	hemoglobina en heces	86.00
195-21	carotenos	179.00
195-22	prueba de jigrl (prueba de tubo digestivo)	86.00
195-23	bilirrubinas (directa e indirecta)	124.00
196-00	Electrolitos	0.00
196-01	sodio	86.00
196-02	potasio	86.00
196-03	cloro	86.00
196-04	CO2	124.00
196-05	PO2	86.00
196-06	PCO2	86.00
196-07	PH	124.00
196-08	osmolaridad	124.00
196-09	magnesio	124.00
196-10	litio	124.00
196-11	fosforo	124.00
196-12	calcio	124.00
196-13	cloruros	233.00
196-14	fosfato de calcio	233.00
196-16	alfa i	250.00
196-17	alfa 2	86.00
196-18	beta	124.00
196-19	gamma	86.00
196-20	relacion alb/glob.	124.00
196-21	urobilinogeno cuantitativo	86.00
197-00	Lípidos	0.00
197-01	lípidos totales	126.00
197-02	trigliceridos	165.00
197-04	h.d.l.colesterol(alfa.beta.y prObeta lipopr.)	126.00
197-05	electroforesis de lipoproteinas	205.00
197-06	grasas en heces	57.00
198-00	Hormonas	0.00
198-01	T.3	211.00
198-02	T.4	211.00
198-03	T.4 normalizado	211.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
198-04	T.S.H.	211.00
198-05	T.B.G.	211.00
198-06	pregnandiol	211.00
198-07	pregnantriol	211.00
198-08	testosterona	400.00
198-09	testosterona libre	290.00
198-10	cortisol	290.00
198-11	hidroxicorticoesteroides	211.00
198-12	cetoesteroides	211.00
198-13	cetogenicos	134.00
198-14	catecolaminas totales	237.00
198-15	adrenalina	134.00
198-16	noroadrenalina	134.00
198-17	ac. vanilmandelico	202.00
198-18	ac. homovanilico	134.00
198-19	estriol	290.00
198-20	estradiol	290.00
198-21	progesterona	326.00
198-22	serotomina	211.00
198-24	aldosterona	116.00
198-26	prueba de thorn	134.00
198-27	insulina	290.00
198-28	glucagon	295.00
198-29	Hormona del crecimiento	326.00
198-30	h.a.c.t.	166.00
198-31	h.f.e.	295.00
198-32	h.l.	290.00
198-33	prolactina	326.00
198-34	antidiuretica	211.00
198-35	gonadotropina cualitativa	290.00
198-36	gonadotropina cuantitativa	345.00
198-37	lactogeno placentario	290.00
198-38	paratohormona	451.00
198-39	fracción "b" gonadotropina	203.00
199-00	Exámen de orina	0.00
199-01	proteínas	211.00
199-03	ac. diacético	70.00
199-05	mioglobina	70.00
199-06	ac. úrico urinario	70.00
199-07	hemosiderina en orina	70.00
199-08	fenilcetonuria	124.00
199-09	sedimento urinario	88.00
199-10	celulas grasas	86.00
199-11	investigación de hifas	86.00
199-14	proteínas de bence jones	205.00
199-15	acetona	124.00
200-00	Parasitología	0.00
200-01	prueba para inducción de parásitos	247.00
200-02	ex. coproparasitoscópico en serie	81.00
200-03	investigación enterobios	86.00
200-04	investigación trofozoitos	86.00
200-06	sangre oculta en heces	86.00
200-07	exámen coprológico	150.00
200-08	ameba en fresco	86.00
201-00	Hematología	0.00
201-01	cta. de eritrocitos	46.00
201-02	hemoglobina	46.00
201-03	hematrocito	46.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
201-04	cta. de leucocitos	46.00
201-05	fórmula diferencial	40.00
201-06	observaciones especiales	86.00
201-07	recuento de plaquetas	70.00
201-08	recuento de reticulocitos	77.00
201-09	velocidad sedimentación globular	40.00
201-10	investigación hematozoarios	112.00
201-11	fragilidad globular	233.00
201-12	serie roja	233.00
201-13	serie blanca	233.00
201-14	prueba de bromelina directa	233.00
201-15	pruebas cruzadas	86.00
201-16	determinación de grupo sanguíneo y factor rh	124.00
201-18	biom.hem.parcial (hb.hto.cnhbg.cuent.de leu.)	77.00
201-19	pruebas de tendencia hemorr.(tipa.tp.tt.)	247.00
201-20	tiempo de tromboplastina parcial act.(tipa)	124.00
201-21	lisis de euglobulinas (fibrinólisis)	124.00
201-22	complemento hemolítico	124.00
201-25	tincion de hemosiderina en medula osea	86.00
201-26	búsqueda de hemosiderina serica	86.00
201-27	tiempo de sangrado	112.00
201-28	prueba de rumpell leede	70.00
201-29	tiempo de coagulación	112.00
201-30	tiempo de coagulación plasma recalcificado	77.00
201-31	tiempo de protombina	86.00
201-32	tiempo parcial de tromboplastina	81.00
201-33	tiempo de trombina	150.00
201-34	consumo de protombina	124.00
201-35	retracción del coagulo	78.00
201-36	fibrinogeno	192.00
201-41	hb a1c y caracterizacion de hemoglobina	228.00
201-43	pancreolouril	694.00
201-44	linfocitos cd 4 y cd 8	537.00
201-45	plaquetoferesis	9,352.00
201-46	plasmoferesis	9,352.00
201-47	aglutina anti "b"	322.00
201-48	hemoglobina glicosilada	446.00
201-49	microalbuminaria	287.00
201-50	Concentrado Eritrocitario	2,031.00
	(Vih,AgsHb,HBc,Reacc. Febril.,Pba. de Sifilis,Gpo. Y RH.,	0.00
	Biometría Hemática Directa, Bolsa Recolectora.)	0.00
201-51	Concentrado Eritrocitario con Pruebas Cruzadas	2,116.00
	(Vih,AgsHb,HBc,Reacc. Febril.,Pba. de Sifilis,Gpo. Y RH.,	0.00
	Biometría Hemática Directa, Bolsa Recolectora. Pbas. Cruzadas.)	0.00
201-52	chagas	270.00
202-00	Paquetes de estudio de laboratorio	0.00
202-01	exámen general de orina	94.00
202-02	exámen general de orina c/gonadotropina car.	259.00
202-03	biometria hem.com vsg reticulocitos y plaquet	124.00
202-04	perfil bioquímico XII	653.00
202-05	perfil de lípidos I	460.00
202-06	perfil de lípidos II	516.00
202-07	química sanguínea III	322.00
202-08	química II	99.00
202-09	perfil química sanguínea IV	286.00
202-10	química sanguínea V	290.00
202-11	perfil hepático	1,082.00
202-12	perfil quirúrgico	705.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
202-13	perfil reumático	582.00
202-14	perfil control de embarazo	953.00
202-15	perfil tiroideo	1,160.00
202-16	protocolo centinela de diarrea (3 est. lab)	148.00
203-00	Antidoping	0.00
203-01	Exámen Antidoping (incluye 4 pruebas)	961.00
203-02	Exámen Antidoping: Cocaína	242.00
203-03	Exámen Antidoping: Canabinoides	242.00
203-04	Exámen Antidoping: Opiaceos	242.00
203-05	Exámen Antidoping: Benzodicepinas	242.00
300-00	Radiología	0.00
300-01	teleterapia (5 a 25 sesiones)	1,491.00
300-02	braquiterapia manual (hosp.72-120 hrs)	16,592.00
300-03	braquiterapia con selectron (2-4 hrs)	16,592.00
300-04	terapia superficial	1,160.00
300-05	quimioterapia (intravenosa o intra-arterial)	827.00
300-06	estudio clínico preventivo	3,316.00
301-00	Medicina nuclear	0.00
301-01	todos los gamagramas	871.00
301-02	perfil tiroideo	4,228.00
301-03	perfil ginecologico	4,228.00
301-04	perfil paratiroideo	3,154.00
301-05	perfil suprarenal	3,154.00
301-06	perfil oncologico	2,981.00
301-07	perfil hipertension renovascular	3,154.00
301-08	perfil hipofisiario	4,228.00
301-09	perfil perinatologico	1,491.00
301-10	bazo	5,974.00
301-11	cerebro	4,982.00
301-12	corazón	5,805.00
301-13	hígado	3,316.00
301-14	mama	3,316.00
301-15	oseo	3,316.00
301-16	pancreas	5,974.00
301-17	pulmón	5,805.00
301-18	útero	3,316.00
301-19	venoso	3,316.00
301-20	rastreo	5,048.00
301-21	tratamiento	6,968.00
301-22	mielograma	572.00
301-23	esplenograma	247.00
301-24	adenograma	86.00
301-25	aspirado e interpretación de médula osea	247.00
301-26	esofagografía	2,135.00
301-27	neumoperitoneo	1,461.00
302-00	Rayos "x"	0.00
302-01	b.torax p.a.	469.00
302-02	costillas o esternon (torax oseo)	400.00
302-03	columna vertebral cervical	408.00
302-04	columna vertebral dorsal	576.00
302-05	columna vertebral lumbosacra	576.00
302-06	columna vertebral estudio dinámico	1,724.00
302-07	pelvis a.p.	270.00
302-08	cráneo	381.00
302-09	macizo facial	312.00
302-10	huesos propios de la nariz perfilograma	312.00
302-11	orbitas por placa	385.00
302-12	senos paranasales	406.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
302-13	senos paranasales con tomografía	1,577.00
302-14	articulaciones temporomandibulares	415.00
302-15	silla turca	385.00
302-16	silla turca con tomografía	1,381.00
302-17	oídos schuller	124.00
302-18	oídos schuller con tomografía	749.00
302-19	mastoides convencional	385.00
302-20	conductos auditivos	243.00
302-21	mandibula dos posiciones	225.00
302-22	lateral de cuello	256.00
302-23	laringe	135.00
302-24	laringe con tomografía a.p.	594.00
302-25	cuello a.p. y lateral partes blandas	217.00
302-26	mano	290.00
302-27	manos comparativas	485.00
302-28	muñeca. escafoides y carpo	270.00
302-29	antebrazo adulto	312.00
302-30	codo	233.00
302-31	codo comparativo	352.00
302-32	humero	312.00
302-33	humeros comparativos	270.00
302-34	hombro	312.00
302-35	hombros comparativos	338.00
302-36	clavícula	211.00
302-37	clavícula comparada	385.00
302-38	omoplato	295.00
302-39	omoplato comparativo	594.00
302-40	pie	211.00
302-41	tobillo	225.00
302-42	tobillo comparativo	506.00
302-43	pierna	295.00
302-44	rodilla	295.00
302-45	rótula	295.00
302-46	rodillas comparativas	594.00
302-47	femur a.p.	377.00
302-48	femur a.p. v.l.	594.00
302-49	femur comparativo	749.00
302-50	medicion de miembro pelvico	385.00
302-51	edad osea	257.00
302-52	abdomen simple	611.00
302-53	cefalo pelvimetria	671.00
303-00	Estudios especiales	0.00
303-01	histerosalpingografía	1,461.00
303-02	galactografía	377.00
303-04	urografía excretora adulto	1,672.00
303-05	urografía excretora infantil	1,303.00
303-06	urografía excretora cronometrada maxwell	1,929.00
303-07	urografía excretora por perfusión arata	2,262.00
303-08	uretrosistografía	1,043.00
303-09	cistografía retrograda	1,132.00
303-10	sialografía	629.00
303-11	broncografía	1,512.00
303-12	fistulografía	836.00
303-13	laringografía	879.00
303-14	mielografía lumbar.dorsal. cervical	3,268.00
303-15	flebografía bilateral	1,512.00
303-16	artrografía	585.00
303-17	arteriografía periférica o aortografía	3,688.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
303-18	arteriografía viceral. pulmonar o cerebral	4,733.00
303-19	extracción de cálculos. dilatación . angiop.	4,733.00
303-20	colecistografía (Oral)	1,370.00
303-21	colangiografía por perfusión	1,045.00
303-22	colangio por sonda	1,132.00
303-23	colon por enema	1,461.00
303-24	serie esofago gastroduodenal	1,512.00
303-25	tránsito intestinal	1,512.00
303-26	tránsito intestinal con serie esof.gastroduod	2,678.00
303-27	colangiografía percutánea	2,135.00
303-28	serie cardíaca	1,256.00
303-29	angiografía selectiva abdominal	1,512.00
303-30	angiografía cerebral	1,303.00
303-31	pielografía ascendente	1,512.00
303-32	dacrosistografía	377.00
303-33	bulbografía	3,268.00
303-34	pielografía retrograda	1,512.00
303-35	cistoscopia	2,417.00
303-36	estudios de holter	1,045.00
303-37	endoscopia	4,521.00
303-38	Densitometría Osea	580.00
304-00	Tomografías lineales	0.00
304-01	tomografía de columna vertebral cervical	1,109.00
304-02	tomografía de columna vertebral dorsal	1,534.00
304-03	tomografía de columna vertebral lumbar	1,534.00
304-04	tomografía pulmonar	2,035.00
304-05	tomografía lineal de columna con medio de c.	2,323.00
304-06	nefrotomografía simple - columna	2,487.00
304-07	tomografía laringe	762.00
305-00	Tomografías computadas	0.00
305-01	tomografías computadas simpl.de cualq.región	9,042.00
305-02	tomografías computadas con medio contraste	9,042.00
306-00	Ultrasonido	0.00
306-01	ultrasonido una región	865.00
306-02	ultrasonido dos regiones	1,187.00
306-03	sonografía	407.00
306-04	foliculograma	865.00
310-00	Patología	0.00
310-01	apéndice ceccol. vesícula biliar	360.00
310-02	tumores pequeños de mama	247.00
310-03	tumores benignos de mama (pieza mayor)	705.00
310-04	resecciones intestinales sin tumor	373.00
310-05	resecciones intestinales con tumor	455.00
310-06	tumores de glándulas salivales s/disección	455.00
310-07	tumores de glándulas salivales c/disección	705.00
310-08	estómago sin tumor	290.00
310-09	estómago con tumor	562.00
310-10	segmentos o lobulos pulmonares	373.00
310-11	próstata	373.00
310-12	riñon sin tumor	377.00
310-13	riñon con tumor	451.00
310-14	testículos sin tumor	325.00
310-15	testículos con tumor	451.00
310-16	extremidades con gangrena o infección	562.00
310-17	tumores retroperitoneales	633.00
310-18	amígdalas	257.00
310-19	ganglio linfatico	360.00
310-20	médula osea	562.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
310-21	bazo	451.00
310-22	laringe sin disección de cuello	575.00
310-23	laringe con disección de cuello	697.00
310-24	tiroides sin disección de cuello	468.00
310-25	tiroides con disección de cuello	697.00
310-26	inmunofluorescencia	257.00
310-27	inmuno-peroxidasa	257.00
310-28	anticuerpos monoclonales	257.00
310-29	microscopia electrónica	257.00
310-30	revisión de laminillas	257.00
310-31	laminillas para otra institución	257.00
310-32	biopsia por saca-bocado de piel (punch)	257.00
310-33	biopsia insicional de piel	257.00
310-34	biopsia para rasurado de piel	257.00
310-35	biopsia por coretaje de piel	257.00
310-37	pieza quirúrgica de piel	455.00
310-38	cariotipo simple	537.00
310-39	cariotipo con bandas	455.00
310-40	sexocromatina	455.00
310-41	electroforesis	373.00
310-42	tamis metabólico	373.00
310-44	serie hormonal	153.00
310-45	espectoracion en serie	749.00
310-46	cepillado y lavado	172.00
310-47	ascitis líquido pleural y líquido cefaloraq.	455.00
310-48	orina en serie	455.00
310-49	pulmon glandula mamaria.tiroides gangl.linf.	257.00
310-50	próstata tejido blando huesos	257.00
310-51	citologia gastrica	322.00
310-52	biopsias peq.cervix endom.estom.esof.intest.	385.00
310-53	ovarios sin tumor	295.00
310-54	utero sin anexos	385.00
310-55	ovarios con tumor	302.00
310-56	útero con anexos	430.00
310-57	exenteración anterior y posterior	710.00
310-58	exenteración total	710.00
310-59	fetos hasta 4 1/2 meses	455.00
310-60	placenta	250.00
310-61	biopsia de hígado y riñon	455.00
310-62	Toma y Estudio de Medula Osea	468.00
320-00	Alergia	0.00
320-01	citología de moco nasal	69.00
320-02	proteosa autovacuna	455.00
320-03	precipitiva	443.00
320-04	inmunoterapia (vacunas especificas)	250.00
320-05	pruebas cutaneas intradermicas 1 serie	112.00
320-06	pruebas cutaneas intradermicas 2 series	205.00
320-07	pruebas cutaneas intradermicas 3 series	250.00
320-08	pruebas cutaneas por transferencias 1 serie	205.00
320-09	pruebas cutaneas por transferencias 2 series	360.00
320-10	pruebas cutaneas por transferencias 3 series	537.00
330-00	Infectología	0.00
330-05	citología de l.c.r.	69.00
330-08	tinción de machiavelo	124.00
330-12	serologia de amiba por hemaglutinación indirecta	40.00
340-00	Trat. terapéutico "clínica del dolor"	0.00
340-01	bloqueo rama trigeminal	202.00
340-02	bloqueo ganglio gaser	243.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
340-03	bloqueo de ramas trigeminales terminales	86.00
340-04	bloqueo de nervio lingual	212.00
340-05	bloqueo de nervio gloso faringeo	243.00
340-06	bloqueo de ganglio esfenopalatino	212.00
340-07	bloqueo de nervio occipital	114.00
340-08	bloqueo de raíz cervical profunda	126.00
340-09	bloqueo de plexo cervical superficial	86.00
340-10	bloqueo de nervio faringeo	126.00
340-11	bloqueo de nervio frenico	114.00
340-12	bloqueo de nervio supraescapular	114.00
340-13	bloqueo simpatico servidorsal c/contr.r.x	326.00
340-14	bloqueo simpatico servidorsal s/contr.r.x	243.00
340-15	bloqueo peridural anti-inflamat.sin medicament	212.00
340-16	bloqueo peridural litico	86.00
340-17	bloqueo subaragnoideo litico	469.00
340-18	bloqueo paravertebral	114.00
340-19	bloqueo de nervios intercostales	114.00
340-20	bloqueo de nervio abdominogenital	114.00
340-21	bloqueo de nervio crural	114.00
340-22	bloqueo de nervio feromorocutaneo	114.00
340-23	bloqueo de nervio obturador	86.00
340-24	bloqueo de nervio ciatico	86.00
340-25	bloqueo de articulacion sacro-iliaca	114.00
340-26	bloqueo de articulacion coxo-femoral	114.00
340-27	bloqueo de nervio safeno	86.00
340-28	bloqueo trans-sacro	114.00
340-29	bloqueo de ramas terminales de miembros pelv.	114.00
340-30	bloqueo de articulación de rodillas	114.00
340-31	bloqueo caudal	114.00
340-32	bloqueo de bursa anterior de hombro	86.00
340-33	bloqueo de plexo bronquial	86.00
340-34	bloqueos periféricos de miembros superiores	86.00
340-35	bloqueo de ganglio simpatico lumb.contr.r.x	641.00
340-36	bloqueo de ganglio esplacico celiaco c/r.x	641.00
340-37	bloqueo de capsula de hombro	86.00
340-38	bloqueo perivascular de arteria temporal	86.00
340-39	estimulación eléctrica cutanea	86.00
350-00	Terapia intensiva	0.00
350-01	día estancia en terapia intensiva (urgencias)	1,273.00
350-03	electrocardiograma	205.00
350-07	alimentación artificial por día	330.00
360-00	Auxiliares de tratamiento	0.00
360-01	lavado gástrico	381.00
360-02	sondeo vesical	326.00
360-03	venoclisis	393.00
360-04	aplicación de inyecciones intravenosas	126.00
360-05	aplicación de inyecciones intramusculares	77.00
360-06	vendajes compresivos	211.00
360-07	retiro de yeso	126.00
360-08	sangria	468.00
360-09	puncion vesical suprapubica	1,398.00
360-10	radioterapia por sesion	86.00
360-11	curaciones	174.00
360-12	inhaloterapia por sesión	70.00
360-13	lavado de oídos	70.00
370-00	Servicios diversos	0.00
370-05	PABS (TARJETA DE SALUD)	372.00
370-09	certificado médico (únicamente expedición de Formato)	31.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019

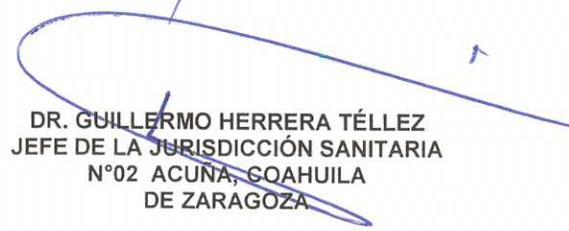
ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
370-10	certificado internacional de vacunación	341,00
370-11	Constancia de Nacimiento	46,00
370-17	serv. de ambul.p/trasl. de enf. y cadav. p/km.	14,00

POR "LOS SSC"


LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
DE ZARAGOZA


DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
DE ZARAGOZA


DR. GUILLERMO HERRERA TÉLLEZ
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA
N°02 ACUÑA, COAHUILA
DE ZARAGOZA

POR "EL AYUNTAMIENTO"


ING. ROBERTO DE LOS SANTOS VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA


ING. FELIPE BASULTO CORONA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. CARLOS DONATO PÉREZ REYES
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

Estas firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad 2019, que celebran por una parte "SALUD" y por la otra "EL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA", ambas a través de sus representantes legales, con fecha 02 de enero del 2019.

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 2

**UNIDADES APLICATIVAS
PRESTADORAS DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

2019

MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

UNIDADES APLICATIVAS QUE PROPORCIONAN SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS.

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: 1º ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2019

ANEXO 2.-

TIPO DE UNIDAD	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO	TIPO DE SERVICIO
HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA	LIBRAM. JOSE DE LAS FUENTES RDZ. S/N	26450	772-54-50	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y HOSPITALIZACION LABORATORIO Y RAYOS "X"

48
POR "SALUD"

LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DR. GUILLERMO HERRERA TÉLLEZ
JEFE DE LA JURISDICCION SANITARIA N°2
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. ROBERTO DE LOS SANTOS VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

ING. FELIPE BASULTO CORONA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. CARLOS DONATO PÉREZ REYES
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA